



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 - 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO- 2019-581

AUTO

Al revisar el decreto 806 del 2020, en el artículo 5, se observa que el escrito presentado el día 16 de marzo del 2021, no cumple con el inciso segundo de dicha norma, razón por la cual no se puede adelantar ninguna actuación con él ni se accederá a las peticiones del apoderado de parte.

Así las cosas se deberán aportar nuevo poder dirigido al operador judicial que conoce del proceso, bajo los lineamientos del artículo 5 del decreto 806 del 2020 y las normas complementarias sobre la materia de poderes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/juez